PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 427

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 08/2024 SUSCRIPTO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO, CON LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). ----------

Asunción, 09 de setiembre de 2025

VISTO: El Expediente SIGSE/UOC N° 29/2025, y la Providencia por la cual el Departamento de UOC (Unidad Operativa de Contrataciones), dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita acto administrativo que resuelva la terminación del Contrato N° 08/2024 suscripto con la firma FIRE MASTERS S.R.L.; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 72 – Terminación de contrato, dispone "*Los contratos terminarán a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales*" (sic).

Que, por Dictamen DGAF/DA/UOC de fecha 30 de julio de 2025, el Departamento de UOC fundamenta las causales de terminación del Contrato N° 08/2024, y expresa cuanto sigue: "*…obra la documentación requerida para que se configuren los presupuestos legales para dar por terminado el contrato, ya que no existe ningún incumplimiento en las obligaciones establecidas en el contrato, así como en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, es importante señalar que, a la fecha, no se cuenta con ninguna obligación pendiente con la empresa adjudicada. Por otra parte, es importante resaltar que no existe ningún reclamo por parte del contratista por el descuento (monto no obligado), ni por la prestación del servicio".* El citado Dictamen DGAF/DA/UOC finalmente concluye cuanto sigue: "*…es necesario TERMINAR el contrato con relación al proveedor debido a su cumplimiento total y así disminuir los montos que ya no serán utilizados y, para que se pueda continuar con la tramitación de la liberación de los saldos y posteriormente continuar con los procesos de contrataciones conforme reglamentación vigente… Se detectó la reactivación de varios códigos de ejercicios anteriores, cuyos contratos ya fueron finiquitados y los montos correspondientes son solo saldos de códigos ya no utilizados (SIC). Esta situación hace que los montos reactivados utilicen lo aprobado en el presupuesto N° 7408/2024 para el presente Ejercicio Fiscal 2025" (…)*

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 5109/2023 "*POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL REGISTRO DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*", en su Art. 4°, inciso 2, Requisitos para la Publicación establece lo siguiente: "*Acto administrativo que resuelve la terminación del Contrato suscripto por la autoridad competente de la convocante o en su caso la persona delegada para la función".*

Que, en virtud a la fundamentación expuesta en el Dictamen DGAF/DA/UOC de fecha 30 de julio de 2025, la Dirección General de Administración y Finanzas por Providencia de fecha 12 de agosto de 2025 eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el legajo de la

N° 427

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 427

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 08/2024 SUSCRIPTO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO, CON LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). ----------

Terminación de Contrato para la liberación de saldos, a fin de solicitar emisión de acto administrativo.

Que, por Providencia de la Secretaria Ejecutiva de fecha 12 de agosto de 2025, la Máxima Autoridad Institucional deriva el legajo digital a la Secretaría General con el Visto Bueno respectivo para la emisión del acto administrativo.

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente para dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado, así como administrar los recursos presupuestarios que le sean asignados a la SEPRELAD por la Ley de Presupuesto General de la Nación.

N° 427

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **DISPONER,** la terminación del Contrato N° 08/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, suscripto con la firma **FIRE MASTERS S.R.L.**, por el ***"Servicio de Recarga de Extintores de Incendio"***, con **ID N° 442099**, de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 72, inciso a) de la Ley N° 7021/2022 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*". ----------

Artículo 2°. **ENCARGAR,** al Departamento de UOC (Unidad Operativa de Contrataciones), dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar las Gestiones Administrativas correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. ----------

Artículo 3°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

FDO. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

LILIANA ELIZABETH ALCARÁZ RECALDE
Ministra – Secretaria Ejecutiva

ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA
Secretaria General Interina

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

SEPRELAD